



CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES

QST-2021-00081

De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)**, RNC No. 430-12836-8, entidad gubernamental dependiente del Ministerio de la Presidencia, creada mediante Decreto No. 491-12, de fecha 21 de agosto de 2012, modificado por el Decreto No. 389-20 el cual cambia su denominación, con su sede principal en la Ave. Leopoldo Navarro esquina Ave. México, Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, sexto piso, Santo Domingo, Distrito Nacional, Rep. Dom., debidamente representada su Director Administrativo y Financiero, señor **JUAN FRANCISCO ALVAREZ CARBUCCIA**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, portador y titular de la cédula de identidad y electoral N , domiciliado y residente en esta ciudad, entidad que en lo adelante de este contrato se denominará "**PROPEEP**" o por su propio nombre.

De la otra parte, **PARMIRA VIEW ENTERPRISES, S.R.L.**, RNC No. 1-30-49018-1, Registro Mercantil No. 55911SD, Sociedad de Responsabilidad Limitada, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana con su domicilio social y asiento principal en la Avenida Monumental No. 28, Sector Los Peralejos, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Gerente, el señor **NASSIR HABIB ISSA**, dominicano, mayor de edad, casado, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral domiciliado y residente en la Calle del Carmen Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**".

Cuando se refiera a ambas partes se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección los Procesos Excepcionales por Urgencia.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 6, Párrafo, numeral 4, establece que: "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:" 4.- "Las que, por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente."

POR CUANTO: A que el Decreto No. 62-21 de fecha del cinco (5) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021) emitido por el Presidente Constitucional de la República Dominicana, Luis Rodolfo Abinader Corona, establece lo siguiente: Artículo 1. Se declara de interés nacional la intervención para la remediación y construcción de estaciones de transferencias de los vertederos a cielo abierto de Santo Domingo Este, Punta Cana, Puerto Plata, Haina, Las Terrenas, Nagua, Higüey y Samaná.; Artículo 2. Se dispone la inclusión de la intervención de vertederos descrita en el artículo anterior como uno de los planes especiales de la Presidencia a cargo de la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATEGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)**, conforme a lo dispuesto en el decreto número 491-12 del 21 de agosto de 2012, modificado por el decreto núm. 389-20, del 24 de agosto de 2020.; Artículo 3. Se instruye a todos los órganos y entes de la Administración Pública para que, dentro de sus facultades y funciones, asistan a la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia de la República (PROPEEP) en la ejecución del presente decreto.

POR CUANTO: Que La Resolución No. 07, de fecha treinta (30) de junio del año dos mil veintiuno (2021) presentado por José Leonel Cabrera, Ministro Encargado, de la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATEGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)** declaró la urgencia de la celebración de un proceso de contratación pública para la continuidad de los trabajos realizados en los vertederos de Punta Cana, Puerto Plata, Haina, Las Terrenas, Nagua, Higüey, Samaná, y todos los vertederos objeto del proceso la implementación del Proyecto de Mejoramiento y normalización de los sitios de disposición final de residuos sólidos de la República Dominicana.

POR CUANTO: Que mediante la Certificación de Apropiación de la Dirección General de Presupuesto del mes de febrero del dos mil veintiuno (2021) No. 0270, firmado por el señor José Rijo Presbot, Vice Ministro de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad, Director General de Presupuesto, se indica la disposición en el presupuesto General del Estado 2021, de un monto total para este proceso de excepción de Seiscientos Millones Pesos Con 00/100 (RD\$600,000,000.00), para la continuidad de los trabajos realizados en los vertederos de Punta Cana, Puerto Plata, Haina, Las Terrenas, Nagua, Higüey, Samaná, y todos los vertederos objeto del proceso la implementación del Proyecto de Mejoramiento y normalización de los sitios de disposición final de residuos sólidos de la República Dominicana.

POR CUANTO: Que el día treinta (30) de junio del año dos mil veintiuno (2021) el Comité de Compras y Contrataciones de la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATEGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)** mediante acta preliminar aprobó el lanzamiento y trámites para conocer del proceso de Excepción por Urgencia para la continuidad de los trabajos realizados en los vertederos de Punta Cana, Puerto Plata, Haina, Las Terrenas, Nagua, Higüey, Samaná, y todos los vertederos objeto del proceso la implementación del Proyecto de Mejoramiento y normalización de los sitios de disposición final de residuos sólidos de la República Dominicana a través del Plan Quisqueya Somos Todos No. **QST-MAE-PEUR-2021-0003.**





POR CUANTO: Que, el día seis (6) de julio del año dos mil veintiuno (2021), la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATEGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)** publicó en el Portal Transaccional de Compras y Contrataciones Públicas, la Convocatoria a Participar en el proceso de Excepción por Urgencia para la continuidad de los trabajos realizados en los vertederos de Punta Cana, Puerto Plata, Haina, Las Terrenas, Nagua, Higüey, Samaná, y todos los vertederos objeto del proceso la implementación del Proyecto de Mejoramiento y normalización de los sitios de disposición final de residuos sólidos de la República Dominicana a través del Plan Quisqueya Somos Todos (QST) Proceso No. **QST-MAE-PEUR-2021-0003**.

POR CUANTO: Que, en fecha dieciséis (16) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), hasta las once horas y treinta minutos de la mañana (11:30 A. M.) se produjo la Recepción de los Sobres A (Propuesta Técnica), y Sobres B (Propuesta Económica), y en esa misma fecha a las tres horas y treinta minutos de la tarde (3:30 P. M.) se procedió la Apertura y Lectura, verificación y validación del Sobre "A" Propuesta Técnica, y se realizó en presencia del Lic. Belquis María Lapaix, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional.

POR CUANTO: Que, en fecha dieciséis (16) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), se procedió la Apertura y Lectura, verificación y validación del Sobre "B" Propuesta Económica, y se realizó en presencia del Lic. Belquis María Lapaix, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional.

POR CUANTO: Que, después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATEGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)**, mediante un Acta de fecha veintidós (22) de julio del año dos mil veintiuno (2021), adjudicó el **LOTE 2** del Proceso No. **QST-MAE-PEUR-2021-0003** a **PARMIRA VIEW ENTERPRISES, S.R.L.** y fue el Contrato para el suministro de bienes que se indica más adelante.

POR CUANTO: Conforme se pudo verificar la certificación de No. C0221952502529 de la Dirección General de Impuestos Internos de fecha nueve (9) de julio del año dos mil veintiuno (2021), certifica RNC No. 130490181 razón social, debidamente representada por el señor **NASSIR HABIB ISSA**.

POR CUANTO: Se pudo verificar la constancia de inscripción RPE:13945 donde se verifica su Registro de Proveedores del Estado.

POR CUANTO: Que en fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil veintiuno (2021), la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATEGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)** procedió a la **notificación** del resultado de la Comparación de Precios conforme al Cronograma establecido.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATEGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP).

Contratación pública: La obtención, mediante contrato, por cualquier método de obras, bienes, servicios u otorgamiento de concesiones, por parte de las entidades del sector público dominicano.

Procedimiento de excepción de urgencia: Es un proceso de amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro y solo aplica para situaciones de urgencia amparadas por resolución de la Máxima Autoridad Ejecutiva de una institución pública.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Comparación de Precio, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

"EL PROVEEDOR" reconoce que el Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos del proceso QST-MAE-PEUR-2021-0003, forma parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3: OBJETO. -

"EL PROVEEDOR" por medio del presente Contrato suministra a la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATEGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP) los bienes y servicios detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

LOTE 2 (HIGÜEY Y PUNTA CANA)



Compra de sesenta y dos mil (62,000) galones de combustible para ser utilizados en la intervención de los vertederos de Higüey y Punta Cana.

Ítems	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción
1	Galones	62,000	Galones de gasoil óptimo, para ser distribuidos en los vertederos de Higüey y Punta Cana, en un periodo de dos (2) meses, de la forma siguiente: Entrega de 7,750 galones por semana. La entrega debe realizarse los domingos en los vertederos antes mencionados a las 7:00 a.m.

Plazo de Entrega: Este plazo está establecido en las especificaciones técnicas por lo que el **"EL PROVEEDOR"** debe ajustarse al cronograma de entrega.

Para hacer formal entrega de los bienes y servicios solicitados y adjudicados a la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)**, en caso que estos lleguen con defectos la entidad contratante no recibe artículos que no se adapten a las especificaciones técnicas requeridas sin que la **DIRECCIÓN GENERAL DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)**, tenga que hacer ningún tipo de pago, la empresa, se compromete y se obliga mediante este documento a sustituir los artículos a que hace referencia en las especificaciones técnicas indicadas. Con la finalidad de brindar mejores servicios.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -

El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo tres (3) del presente Contrato asciende a un total de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$12,462,000.00)**, con ITBIS incluido, a través del **PLAN QUISQUEYA SOMOS TODOS (QST)**.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP) hará los desembolsos en la medida en que **"EL PROVEEDOR"** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -

Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.

La Entidad Contratante procederá a realizar un primer pago correspondiente al Anticipo, el cual será de un veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Este pago se hará 3 días hábiles después de su registro formal en la Contraloría General de la República. El monto restante, el otro ochenta por ciento (80%) mediante contra facturas en entregas parciales, periódicas, verificadas y aprobadas de los productos adquiridos.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

El presente Contrato tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la suscripción de este y hasta su fiel cumplimiento de conformidad con el plan de entrega presentado, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en las especificaciones técnicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA. -

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, hizo formal entrega de una fianza, en fecha **veintiséis (26)** de mes de **julio** del año **2021**, a favor de **LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **UN MILLON DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,206,320.00)** equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

Esta fianza cubre los lotes 2,3 y 4 del proceso de contratación pública No. **QST-MAE-PEUR-2021-0003**.

Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

Si en fecha posterior a la entrada en vigor del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)**.





ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

La DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP) podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave del PROVEEDOR, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO. -

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer a la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de este. *mu*

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, conforme a las disposiciones de la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL. -

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS. -

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO. -

El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte improductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), en tres (3) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Por la DIRECCIÓN GENERAL
DE PROYECTOS ESTRATEGICOS
Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA
(PROPEEE)

JUAN FRANCISCO ALVAREZ CARBUCCIA
Director Administrativo
y Financiero (DAF)



Por El PROVEEDOR

NASSIR HABIB ISSA



Lic. Peter Paul Garrido Dignan

Yo 6944, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula No. 6944, CERTIFICO Y DOY FE; Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **JUAN FRANCISCO ALVAREZ CARBUCCIA** y **NASSIR HABIB ISSA**, cuyas generales y calidades constan en el acto que antecede, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Notario Público

